



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0062-2017-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 01 de marzo de 2017.

VISTO:

El Informe N° 061-2017-GAL/MDPB, expedida por la Gerencia de Asesoría Legal; el Informe N° 137-2017-GDEMA/MDPB expedida por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; el Informe N° 016-2017-ATMGSAS-SGGALP-GDEMA/MDPB, presentada por el Jefe del Departamento de Área Técnica Municipal, la Solicitud N° 013816, presentada con fecha 03.11.2016, por el Sr. Jhoel Furlan Arias, solicitando el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Sector ACOLLA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2°, inciso 17 y 20 y Art. 31°, establece que toda persona tiene derecho a: Participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (...);

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los derechos de participación y control vecinal se encuentran tipificadas en el Artículo 111°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, significando que la participación y control vecinal de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo similar contexto podemos apreciar en el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, con fecha 07.02.2014, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2014-A/MDPB, se Reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del poblado de Acolla, jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco y su respectivo Consejo Directivo, quienes ejercieron sus funciones por el periodo de 02 años.

Que, mediante Solicitud N° 013816 con fecha 03.11.2016 el Jhoel Furlan Arias, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Acolla, para lo cual adjunta copia del Acta de aprobación del estatuto, acta de elección del Consejo Directivo y copias de los DNI, de conformidad con el art. 175° del Decreto Supremo N° 0023-2005-VIVIENDA; consecuentemente se tiene la opinión favorable para su reconocimiento del nuevo Consejo Directivo, emitida por el Jefe del Departamento del Área Técnica Municipal según el Informe N° 016-2017-ATMGSAS-SGGALP-GDEMA/MDPB, así como la opinión favorable del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través de su Informe N° 137-2017-GDEMA/MDPB, de mismo modo con la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Legal según Informe N° 061-2017-GAL/MDPB;

Que, se constituye con el nombre de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) a la organización comunal constituida con la finalidad de gestionar, administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento de la comunidad, anexo o sector. La JASS, está constituida por los usuarios y por el Consejo Directivo elegido democráticamente, siendo su máxima instancia la Asamblea General. Los fines de JASS es gestionar, administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento Básico del poblado en las mejores condiciones de calidad que





Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0062-2017-A/MDPB

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al nuevo Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS** del Sector Acolla, jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, los mismos que son integrados por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE	:	Jhoel FURLAN ARIAS	D.N.I. N° 44717161
SECRETARIO	:	Antonio LOPEZ GASPAR	D.N.I. N° 40102165
TESORERO	:	Octavio Negri PEREZ QUINTANILLA	D.N.I. N° 46042426
VOCAL	:	Rosalinda CREBO PASCUAL	D.N.I. N° 04325727
VOCAL	:	Eduardo HUAYTAN JAPONEZ	D.N.I. N° 48949013
FISCAL	:	Dionicia JUANECA PASCUAL	D.N.I. N° 80185130

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones del Consejo Directivo de la JASS del Sector Acolla, son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de Saneamiento Básico. b) Proponer la cuota familiar mensual y efectuar la cobranza de la misma. c) Realizar la operación, mantenimiento de los servicios de saneamiento. d) Elaborar el plan de trabajo, presupuesto anual y proponer la cuota familiar. e) Cuidar los bienes bajo responsabilidad de la JASS. f) Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio de saneamiento básico en forma directa o mediante terceros. g) Aprobar la solicitud de inscripción de los nuevos usuarios. h) Supervisar la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado, piletas públicas, letrinas sanitarias y disposición de residuos sólidos. i) Aplicar sanciones a los usuarios que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto y Reglamento. j) Coordinar la prestación de servicios de saneamiento, en forma permanente con la Municipalidad y Establecimiento de salud al que pertenece. k) Coordinar acciones referidas al desarrollo de la JASS, con la directiva comunal, con las instituciones de los ámbitos locales, nacionales e internacionales vinculados al Sector de Agua y Saneamiento. l) Participar en espacios de concertación y participación como asociación de JASS, presupuesto participativo, entre otros. m) Otras acciones que la asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Acolla, ejercerá sus funciones por el periodo de 02 años.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al **Área Técnica Municipal - ATM**, apoyar y fiscalizar la correcta gestión de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, así como actualizar el registro del nuevo Consejo Directivo de la JASS del Sector Acolla, en el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA / PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE